



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1401131637/165
Fecha: 15/07/2014

VISTOS

Estos antecedentes, solicitud de autorización de uso y Disposición Nº 1401131637 de fecha 08/07/2014, presentada por la empresa FRIGORIFICOS IDEAL S.A. , RUT con domicilio en comuna IQUIQUE , representada por Don(a) GIORGIO MACCHIVELLO YURAS , RUT por la cual solicita la internación al país de las siguientes partidas provenientes de PARAGUAY, amparada en Certificado de Destinación Aduanera Nº 1402112915 Folio Nº 1402112915/298 de fecha 04/07/2014 otorgado por SEREMI de Salud REGION DE ANTOFAGASTA, compuesta por el (los) siguiente(s) producto(s):

IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS

Pais de embarque: PARAGUAY

NOMBRE COMERCIAL	MARCA	NATURALEZA DEL PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN				PAÍS ORIGEN
					FORMATO	PESO UNITARIO Kg	CANTIDAD	PESO TOTAL Kg	
LOMO VETADO CAT.V	CHORTI BEEF	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	23.21	45	1044.45	PARAGUAY
CHOCILLO CAT.V	CHORTI BEEF	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	22.54	25	563.5	PARAGUAY
ASADO CARNICERO CAT.V	CHORTI BEEF	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	23.6	27	637.2	PARAGUAY
PUNTA PALETA CAT.V	CHORTI BEEF	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	22.62	49	1108.38	PARAGUAY
POLLO GANSO CAT.V	CHORTI BEEF	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	23.25	44	1.023	PARAGUAY
GANSO CAT.V	CHORTI BEEF	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	21.45	104	2230.8	PARAGUAY
ASIENTO CAT.V	CHORTI BEEF	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	22.75	80	1.820	PARAGUAY
PUNTA PICANA CAT.V	CHORTI BEEF	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	22.45	23	516.35	PARAGUAY
ENTRAÑA CAT.V	CHORTI BEEF	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	19.38	9	174.42	PARAGUAY
PLATEADA CAT.V	CHORTI BEEF	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	20.36	30	610.8	PARAGUAY
ABASTERO CAT.V	CHORTI BEEF	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	22.66	32	725.12	PARAGUAY
TAPAPECHO CAT.V	CHORTI BEEF	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	20.3	99	2009.7	PARAGUAY
HUACHALOMO CAT.V	CHORTI BEEF	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	21.19	76	1610.44	PARAGUAY
SOBRECOSTILLA CAT.V	CHORTI BEEF	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	21.92	102	2235.84	PARAGUAY
POSTA NEGRA CAT.V	CHORTI BEEF	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	20.42	197	4022.74	PARAGUAY
POSTA ROSADA CAT.V	CHORTI BEEF	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	21.83	106	2313.98	PARAGUAY
POSTA PALETA CAT.V	CHORTI BEEF	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	22.38	83	1857.54	PARAGUAY

Peso neto total: 24504.26 Kg Neto

Para acceder al documento electrónico ingrese a nuestra página asdigital.minsal.cl, opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite 1401131637

Considerando, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad sanitaria en el acta de inspección por visita a la bodega de destino de las partidas señaladas en la respectiva solicitud; y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Art. 1, 95,107 al 114 del reglamento sanitario de los alimentos, aprobado por el decreto Supremo N° 977/96 del ministerio de salud; la Ley 18164 del Ministerio de Hacienda, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; ; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L N° 1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Organico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZÁSE la internación al país de la partida del(de) producto(s) señalada en los vistos de la presente Resolución, la que se encuentra almacenada en comuna de IQUIQUE, REGION DE TARAPACA

2. ÁLZASE LA RETENCIÓN Y AUTORIZASE el uso y disposición de la partida indicada.

3. PREVIENESE que el (los) producto(s) que compone(n) la partida debe(n) dar cumplimiento en todo momento a lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por D.S N°977/96 del MINSAL, y sus modificaciones a la fecha. La rotulación y publicidad del (de los) producto(s) autorizado(s) debe(n) estar de acuerdo a la normativa indicada, en lo particular para cada grupo de alimentos, así como para aquellos general, indicado en el Título II, Párrafo II, del mencionado reglamento.

4. APERCIBASE al importador, Agente o Representante, con multa y demás sanciones que procedan en caso de incumplimiento de lo señalado en el punto precedente de la presente Resolución.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DE TARAPACA
SEGUN RESOLUCIÓN N° 329/18-05-2012



✓
Digital signed by
PATRICIA ANGELICA
RODRIGUEZ
ALVARADO
Date: 2018.05.15
08:27:19 CLT
Reason: Documento
Formato: Documento
Location:
endigital.minsal.cl